



**Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)
Memorando Explicativo**

Versión preliminar para el debate: Exenciones para los gobiernos de las tarifas de presentación de objeciones

Fecha de publicación
original:

15 de abril de 2011

Antecedentes – Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)

El presente documento es parte de una serie de nuevos memorandos explicativos relacionados con las consultas recientemente efectuadas entre la Junta Directiva y el Comité Asesor Gubernamental de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), referentes al Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

Estos memorandos han sido desarrollados para documentar una posición actualizada con relación a estos temas, teniendo en cuenta las opiniones, los debates y los comentarios públicos recibidos recientemente. Cada memorando refleja no solo el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC), sino también, el razonamiento y los fundamentos para cada una de las cuestiones relevantes relacionadas con la Guía para el Solicitante y el lanzamiento del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

Para obtener información actual, cronogramas y actividades relacionadas con el Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), visite la siguiente url:

<http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Tenga en cuenta que este documento constituye únicamente una versión preliminar para el debate. Los solicitantes no deben tomar en cuenta los detalles propuestos en el Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), ya que dicho programa queda sujeto

a consultas y revisiones adicionales.

Introducción

Entorno actual

El proceso de resolución de disputas independiente del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) ha sido diseñado para proteger algunos derechos e intereses. Este proceso permite plantear objeciones formales durante la evaluación de las solicitudes. Una objeción formal inicia un procedimiento de resolución de disputas, mediante el cual la parte legitimada puede presentar su objeción a consideración de un panel de expertos calificados. Las tarifas de resolución de disputas se deben abonar en forma anticipada, directamente a los proveedores de servicios de resolución de disputas. De acuerdo con este procedimiento, los costos están “a cargo del perdedor”.

Se podrá presentar una objeción formal basada en uno de los cuatro motivos que se enumeran a continuación:

- 1) Objeción por Confusión de la Cadena de Caracteres. La cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado es confusamente similar a un dominio de alto nivel (TLD) existente o a la cadena de caracteres de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado por otro candidato en la misma ronda de solicitudes.
- 2) Objeción de derechos legales. La cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado transgrede los derechos legales de quien presenta la objeción.
- 3) Objeción de interés público limitado. La cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado contradice las normas legales generalmente aceptadas de la moral y el orden público, reconocidas bajo los principios de derecho internacional.
- 4) Objeción de la comunidad. Se observa considerable oposición a la solicitud del dominio genérico de alto nivel (gTLD) de una parte significativa de la comunidad para la cual está destinada la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD), explícita o implícitamente.

Avances Recientes

El Comité Asesor Gubernamental ha recomendado no aplicar a los gobiernos la tarifa de participación en el proceso de objeción. En base a las conversaciones mantenidas con el Comité Asesor Gubernamental (GAC) se acordó el principio mediante el cual los gobiernos que actúan en representación de las comunidades para la protección de sus intereses, deberían estar autorizados a presentar objeciones sin costo alguno.

De acuerdo con este principio, la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) se ha comprometido a investigar el mecanismo mediante el cual los gobiernos podrían estar exentos del pago de las tarifas de los proveedores de servicios de resolución de disputas. La Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) ha indicado que la excepción del pago de esta tarifa disponible para los gobiernos podría estar sujeta a las limitaciones del presupuesto, entre otras cuestiones.

Recomendación

Se han tenido en cuenta varios modelos (que se mencionan a continuación) que representan el equilibrio entre los intereses del gobierno y la necesidad de mantener un grado razonable de control con respecto a los gastos por parte de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN). Se recomienda que la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) establezca un monto predeterminado de financiamiento a cada gobierno en forma individual, para aplicar a las tarifas de objeciones en el momento en que dicho gobierno desee presentar una objeción formal. Se asignará el mismo monto a cada gobierno, que podrá utilizar dichos fondos a discreción, hasta el monto máximo establecido, garantizando la financiación completa de, por lo menos, una objeción. Al fijar el monto de financiamiento (en lugar de la cantidad de objeciones) los gobiernos podrán adaptar las objeciones a fin de reducir los costos relacionados con la resolución de disputas.

De este modo, los gobiernos tendrán la capacidad de presentar objeciones sin costo alguno y, además, saber cuáles serán los gobiernos que presentarán objeciones, mientras se establece el tope máximo para los costos.

Se podría destinar un monto fijo del fondo de reserva de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) para obtener inicialmente el monto para financiar estas exenciones de tarifas. Una parte de la tarifa de evaluación de USD 185.000, destinada a recuperar los costos de desarrollo histórico para el programa (26.000 por solicitud), se utilizará entonces para recuperar los gastos iniciales que no hubieran sido recuperados mediante el proceso de resolución de disputas.

Fundamentos para la recomendación

De acuerdo con los recientes debates de la Junta Directiva y el Comité Asesor Gubernamental (GAC), el modelo ideal a implementar sería:

- Otorgar a un gobierno la posibilidad de actuar con respecto a las solicitudes que generan mayor preocupación.
- Mantener un límite con respecto al financiamiento disponible, que resulte justo y equitativo para todas las partes involucradas.
- Brindar flexibilidad a los gobiernos para que puedan decidir de qué manera utilizarán el financiamiento asignado.

- Mantener las normas relacionadas con el uso responsable de los fondos de la comunidad.
- Solicitar una baja participación de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) a nivel administrativo y de control.

En base a estos factores, se han tenido en cuenta varios modelos que se mencionan a continuación. Se recomienda el modelo que se explica en primer lugar. Cada uno de los modelos adjunta los fundamentos a favor y en contra. Para más información, el anexo a continuación contiene un detalle de los costos estimados para cada tipo de objeción.

- 1) Monto fijo para cada gobierno según la ronda de solicitudes. De acuerdo con este modelo, se recomienda que la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) establezca un monto predeterminado de financiamiento a cada gobierno en forma individual para aplicar a las tarifas de objeciones, cuando este gobierno desee presentar una objeción formal. A cada gobierno se le asignará el mismo monto y podrá continuar utilizando dichos fondos a discreción hasta el máximo establecido. La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) se comprometerá a otorgar financiamiento total para una objeción a cada gobierno individual que así lo desee.

Como se indica anteriormente, se recomienda esta alternativa, ya que brinda flexibilidad a los gobiernos con respecto a las objeciones a presentar. Aunque esta alternativa, para facilitar la asignación de fondos, requiere el uso de recursos administrativos de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), a su vez permite presupuestar anticipadamente los costos correspondientes a un periodo determinado.

El resto de las opciones consideradas se mencionan a continuación.

- 2) Cantidad limitada para cada gobierno según la ronda de solicitudes. De acuerdo con este modelo, se establecerá una cantidad fija de objeciones a otorgar a cada gobierno, para las cuales la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) entregará el financiamiento establecido para las tarifas de objeciones. La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) continuará financiando las tarifas de objeciones para cada gobierno individual, hasta que dicho gobierno presente la cantidad

máxima de objeciones establecida. Se aplicará la misma cantidad límite, independientemente de los resultados de los procedimientos o los costos reales incurridos. Este mecanismo presenta desafíos importantes a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) con respecto a la preparación y control de los costos. Además, no ofrece el incentivo que incluye el modelo propuesto, para alentar a los gobiernos a aprovechar al máximo la utilidad del financiamiento disponible.

- 3) Cantidad de casos ganados o perdidos De acuerdo con este modelo, la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) cubrirá los costos de las objeciones de cualquier gobierno hasta que dicho gobierno finalmente no resulte favorecido en el procedimiento. Este gobierno no favorecido podrá reembolsar los costos a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) y, continuar recibiendo financiamiento para las próximas objeciones. Se deberá tener en cuenta que, todas las tarifas de objeciones se deben abonar anticipadamente durante el mismo período. Los reembolsos, si los hubiera, se realizarán con posterioridad a la presentación del informe de expertos, que se completará, aproximadamente, durante el mismo período para todas las objeciones presentadas. De este modo, no se recomienda el sistema de créditos/débitos variables.
- 4) Revisión caso por caso. De acuerdo con este modelo, la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) establecerá los criterios para las objeciones que desea financiar. Cuando un gobierno desee presentar una objeción, podrá solicitar a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) una exención de la tarifa. Este procedimiento no necesariamente alcanzará el objetivo de proteger los intereses de dicho gobierno, pero reemplazará a la decisión de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) mediante la cual estaban justificadas estas objeciones. Asimismo, será necesario diseñar y establecer un procedimiento costoso, que demandará mucho tiempo, sin valor agregado para el proceso.
- 5) Prorrateo según la clasificación económica. Según este modelo, la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet

(ICANN) podría utilizar el modelo de clasificación existente para varios gobiernos, prorrateando una mayor cantidad de exenciones para los gobiernos que califican como países menos desarrollados.

Aparentemente, el Comité Asesor Gubernamental no ha mostrado interés con respecto a este tema, y considera que este principio, en lugar de establecer que algunos gobiernos no están en condiciones de hacerse cargo de las tarifas, dispone que no les corresponde hacerse cargo de estas tarifas, a fin de proteger los intereses de sus habitantes.

- 6) Monto máximo (por orden de llegada). Finalmente, es posible establecer un modelo en el que la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) pueda reservar un ítem del presupuesto por un monto fijo, a fin de facilitar el financiamiento de las objeciones de los gobiernos de acuerdo con sus solicitudes, hasta que se agoten los fondos destinados a tal fin. De este modo, se permitirá un mayor control de los costos y del presupuesto. Por ello, es posible que los gobiernos se vean motivados a presentar objeciones con rapidez y no en base a un meticuloso análisis de las solicitudes.

Anexo: Costos relacionados con el procedimiento de objeciones

De acuerdo con el modelo existente, los participantes de cada procedimiento (solicitante y opositor) se harán cargo de los costos del procedimiento. Cada parte pagará una tarifa de presentación para cubrir la revisión administrativa de la objeción y de la respuesta. Luego de la designación del panel, cada parte realiza el pago de un anticipo de los costos por un monto estimado, a fin de cubrir el costo total del procedimiento. La parte favorecida en el procedimiento de resolución de disputas recibe el reembolso del anticipo, en tanto que la parte contraria no lo recibe y, por ello, se deberá hacer cargo de los costos del procedimiento.

Las partes deberán realizar el pago del importe correspondiente a la tarifa de presentación y el anticipo de costos al correspondiente Proveedor de Servicios de Resolución de Disputas (DRSP), de acuerdo con los costos establecidos por dicho proveedor.

El procedimiento de objeciones permite consolidar las etapas, cuando corresponde. Por ejemplo, se pueden consolidar varias objeciones basadas en el mismo fundamento y presentadas para la misma solicitud. Si es posible, se recomienda que los Proveedores de Servicios de Resolución de Disputas (DRSP) realicen la consolidación de los temas. En los casos donde se consoliden

disputas y haya más de dos partes involucradas, el pago del anticipo de costos se realizará de acuerdo con las normas del proveedor de servicios de resolución de disputas.

Dos Proveedores de Servicios de Resolución de Disputas (DRSP) potenciales han presentado las versiones preliminares de las tarifas de resolución de disputas a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), disponibles en:

<http://icann.org/en/topics/new-gtlds/icdr-fees-clean-12nov10-en.pdf>

<http://icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-wipo-fees-clean-12nov10-en.pdf>

En la siguiente tabla se incluye el costo estimado (en USD) para cada uno de los cuatro tipos de objeciones:

Motivo de la objeción	Panel	Tipo de costo	DRSP previsto	Tarifa de presentación prevista	Anticipo de costos previsto	Total previsto
Confusión de Cadena de Caracteres	1 panelista	Fijo	Centro Internacional para la Resolución de Disputas	2.750 (mayor si se celebra audiencia)	6.000 (mayor si se celebra audiencia)	8.750
Derechos Legales	1 panelista con opción a 3, mediante acuerdo de las partes	Fijo	Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	2.000 (3000 si hay 3 panelistas)	8.000 (20.000 si hay 3 panelistas)	10.000 (23.000 si hay 3 panelistas)
Interés público limitado	3 panelistas	Por hora	Normas de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional	2.000	122.000	124.000
Comunidad	1 panelista	Por hora	Normas de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional	2.000	56.000	58.000

Se tiene presente que se podrían identificar costos adicionales para las partes, como por ejemplo, por obtener asistencia y por el tiempo insumido en la investigación y preparación de las presentaciones. Estos no se pueden eliminar en el modelo de costos: este memorando se refiere únicamente a los costos resultantes de las tarifas a abonar a los proveedores de servicios de resolución de disputas.